



Consejo de Seguridad

Distr. general
8 de junio de 2015
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur

Nota verbal de fecha 8 de junio de 2015 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Estonia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Estonia ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2206 (2015) relativa a Sudán del Sur. La Misión transmite por la presente el siguiente informe sobre la aplicación de los párrafos 9 (prohibición de viajar) y 12 (congelación de activos) de la resolución 2206 (2015) (véase el anexo).



Anexo de la nota verbal de fecha 8 de junio de 2015 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Estonia ante las Naciones Unidas

Informe sobre la aplicación de los párrafos 9 y 12 de la resolución 2206 (2015) del Consejo de Seguridad

Prohibición de viajar

En Estonia, la prohibición de viajar se aplica de conformidad con las decisiones del Consejo de la Unión Europea. Al 8 de mayo de 2015, la prohibición de viajar se aplica con arreglo a los artículos 3 a 5 de la Decisión (PESC) 2015/740 del Consejo, de 7 de mayo de 2015, relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Sudán del Sur y por la que se deroga la Decisión 2014/449/PESC. Hasta el 7 de mayo de 2015, las medidas restrictivas autónomas de la Unión Europea hacían referencia a una prohibición de viajar que se aplicó conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Decisión 2014/449/PESC del Consejo, de 10 de julio de 2014, relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Sudán del Sur.

En Estonia, las prohibiciones de viajar establecidas en virtud de las decisiones del Consejo de la Unión Europea se aplican mediante medidas administrativas que impiden la entrada al territorio de Estonia o el tránsito a través de él de las personas designadas. El Gobierno de Estonia impuso la medida administrativa que da cumplimiento a la prohibición de viajar mediante la orden núm. 284, de 19 de junio de 2014, relativa a la aplicación de las medidas restrictivas impuestas en vista de la situación en Sudán del Sur. La prohibición de viajar se aplica de conformidad con la Ley de Obligación de Salida y Prohibición de Entrada de Estonia.

Congelación de activos

Al 8 de mayo de 2015, la congelación de activos se aplica de conformidad con los artículos 6 a 8 de la Decisión (PESC) 2015/740 del Consejo de la Unión Europea. Hasta el 7 de mayo de 2015, las medidas restrictivas autónomas de la Unión Europea hacían referencia a una congelación de activos que se llevó a la práctica conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la decisión 2014/449/PESC del Consejo.

Hasta el 7 de mayo de 2015, la congelación de activos se llevó a cabo en Estonia en virtud de los artículos 5 a 9 del Reglamento (UE) núm. 748/2014 del Consejo, de 10 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Sudán del Sur, que es un acto normativo de aplicación directa. Al 8 de mayo de 2015, las medidas se aplican en virtud de los artículos 5 a 13 del Reglamento (UE) 2015/735 del Consejo, de 7 de mayo de 2015, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Sudán del Sur y por el que se deroga el Reglamento (UE) núm. 748/2014.

Sanciones

En el artículo 93¹ del Código Penal de Estonia se establecen las sanciones aplicables en caso de no aplicación de las sanciones internacionales impuestas por organizaciones internacionales.